



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
 SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
 DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto	: Resuelve reposición
Proceso	: Acción Popular
Accionante	: Mario A. Restrepo Z.
Coadyuvante	: Cotty Morales C.
Accionado	: Claudia V. Aristizábal V. - Dueña “Lumyled”
Vinculados	: Defensoría del Pueblo y otra
Procedencia	: Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación	: 66682-31-03-001- 2022-00130-01
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Por falta de sustentación, se declara desierta la reposición¹⁻²⁻³ formulada por la señora Cotty Morales C., pues, se limitó a referir de forma genérica que: “(...) *interpongo el recurso de reposición, con los reparos concretos (art. 318 inc. 4 del CGP), que completaré con su sustento (...)*” (¿?) (Cuaderno No.2, pdf No.15), sin exponer los fundamentos fácticos y jurídicos mínimos necesarios para que la judicatura examine la decisión cuestionada (Ibidem, pdf No.14). No hay cómo hacer una confrontación de planteamientos.

Conforme al artículo 118, inciso 40, CGP, **reanúdese el traslado** para la sustentación del reparo admitido de la apelación adhesiva, por el término de cinco (5) días (Art.12, Ley 2213); cumplida la carga, se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término para la réplica. **Si la recurrente guarda silencio**, se dará traslado del escrito de impugnación adhesiva presentado, pues contiene argumentos de soporte del reparo concreto.

¹ FORERO S., Jorge. Actividad probatoria en la segunda instancia. Memorias del XXIX Congreso de derecho Procesal, 2018, ICDP, p.307 ss.

² ESCOBAR V. Édgar G. Los recursos en el Código General del Proceso. Librería jurídica Sánchez R. Ltda. 2015, p.37.

³ LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Bogotá DC, Dupre editores, 2016, p.769-776.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 27-10-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 418864e811229cd1218a0dca1db476aa7aabfb132d680c24b7c12c55048ec246

Documento generado en 26/10/2022 11:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>